

ORD.: N. ° 5318/2022.**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información**N° MU263T0005164****MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.**RECOLETA,** 20 de Abril de 2022.**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: ELÍAS MIRANDA MARTINEZ - Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de Abril de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito información respecto a los recursos públicos involucrados en el viaje del alcalde de Recoleta, Daniel Jadue, a Venezuela en los días de abril de 2022. De lo anterior requiero documentación que dé cuenta de los glosa con los gastos, tanto del viaje y los viáticos procedentes a la realización del viaje. Se incluye en esta solicitud las personas que hayan sido parte del viaje.". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se da a conocer en formato PDF la resolución de feriado legal (subrayado para énfasis) del señor Alcalde Daniel Jadue, por el periodo del 11 de Abril al 14 de Abril.

Por ende, no hay recursos públicos involucrados en el viaje, ni glosas con gastos de ninguna naturaleza respecto del supuesto viaje funcionario.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensible dado que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee